

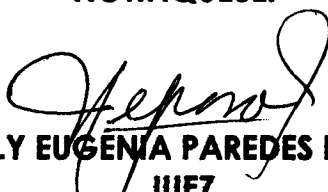


**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Treinta (30) de Junio de Dos mil Veintiuno (2021).-**

Rad. 2019-00226

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-


**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ**

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. 00032 de hoy 01 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA, 